

SECRETARIA:

Majagual, 10 de julio de 2024.

Señor juez, a su despacho el presente proceso donde el abogado demandante solicita corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha 01 de noviembre de 2023.

Así mismo, el apoderado de la parte demandante Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, presenta escrito solicitando la sustitución de poder.

Sírvase proveer.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA

Secretario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAJAGUAL SUCRE
Código No. 704294089001**

Majagual, diez (10) de julio del Dos Mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo N° 2023-00209-00

Oteado el expediente observamos falencias en el numeral séptimo del auto que auto que libra mandamiento de pago, proferido en el proceso de la referencia.

1. que, por un error involuntario en la transcripción, se indicó que la presente demanda es un EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, siendo una demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. que, por un error involuntario en la transcripción, en el numeral segundo se indicó que se decreta el embargo del bien inmueble hipotecado.

En base a lo anterior se hará la respectiva corrección del auto que decreta medidas cautelares, referido de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso.

Por otra parte, solicita la apoderada demandante presenta escrito donde sustituye poder conferido por la entidad BANCOLOMBIA S.A, a la abogada ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, para que continúe con el tramite del presente proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

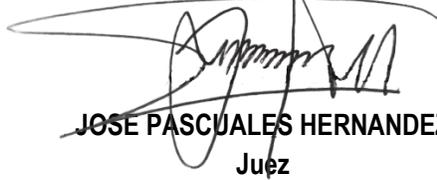
RESUELVE:

1. **CORRIJASE** el auto de fecha 01 de noviembre de 2023, que libra mandamiento de pago, en el sentido que la demanda presentada es **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**.
2. **CORRIJASE** el numeral segundo del auto de fecha 01 de noviembre de 2023, que libra mandamiento de pago, en el sentido que se **DECRETE** el embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 340- 134168 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, de propiedad de la Señora YCEL KARINA MARTINEZ VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía 1.104.377.403.

Librese por la secretaria de este despacho judicial, el oficio respectivo a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que registre el respectivo embargo del inmueble.

3. Téngase como apoderada sustituta de la parte demandante a la abogada ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con CC No 1.073.826.670 y T.P. No. 287.356 del C. S. de la J, en las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7198c2593dc5106f61671ad89792f9bdf790f5aa972f8a2ca490f0ce8c3edc5**

Documento generado en 10/07/2024 03:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>